

## **Comité de Selección**

### **ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**AS-SM-31-2025 GR.LAMB/CS-1**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO SAN JUAN DEL DISTRITO DE ILLIMO - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE., CON CUI N 2537945**

#### **1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**

El órgano a cargo del procedimiento de selección, reconstituido mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000296-2025-GR.LAMB/GGR [515720349-24]** de fecha 04 de abril del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **AS-SM-31-2025 GR.LAMB/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO SAN JUAN DEL DISTRITO DE ILLIMO - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE., CON CUI N 2537945**, sesionó a fin de efectuar la **APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de acuerdo a lo siguiente:

ETAPAS	FECHAS DE LAS SESIONES	
	DESDE	HASTA
PARA LA ADMISIÓN	09-05-2025	09-05-2025
PARA LA CALIFICACIÓN	09-05-2025	09-05-2025
PARA LA EVALUACIÓN	09-05-2025	09-05-2025
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	09-05-2025	09-05-2025

#### **2. SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN**

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Luis Alberto Neciosup Azán	Presidente	Dirección de Supervisión y Liquidación
Julio Cesar Jordán Saldaña	Primer Miembro	Dirección de Estudios y Asistencia Técnica
Guillermo Jeofre Michell Hernández Seminario	Segundo Miembro	Oficina de Logística

#### **3. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por la Ley N.º 30225, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, vigente desde el 30 de enero del 2019 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019; modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, vigente desde el 14 de diciembre del 2019, modificado mediante Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, vigente desde el 30 de junio del 2020, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, vigente desde el 04 de setiembre del 2020; Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, vigente desde el 26 de junio del 2021; Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, vigente desde el 07 de octubre del 2022; y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF, vigente desde el 23 de diciembre del 2022; Decreto Supremo N.º 167-2023-EF, vigente desde el 05 de agosto del 2023; Decreto Supremo N.º 051-2024-EF, vigente desde el 14 de abril de 2024 y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas normas con referencia al procedimiento de selección; se ha cumplido en los plazos establecidos en comunicar la presente Convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, contando con los siguientes registrados:

## Comité de Selección

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	20487594327	CONSULTORES COSTA NORTE S.R.L.	2025-04-17 09:34:25.0	Válido
2	20608659481	BUILDING COMPANY SACH & S S.A.C.	2025-04-18 07:18:49.0	Válido
3	10406937386	CORDOVA SALVADOR JUAN CARLOS	2025-04-18 11:01:49.0	Válido
4	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	2025-04-18 11:09:23.0	Válido
5	20602977910	DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L.	2025-04-18 13:25:13.0	Válido
6	10436803287	NEYRA DE LA CRUZ SEGUNDO GUILLERMO	2025-04-18 13:50:59.0	Válido
7	10440280329	GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO	2025-04-18 19:32:45.0	Válido
8	20568914806	LAAM SATIPO S.A.C.	2025-04-21 20:48:05.0	Válido
9	10209062777	ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL	2025-04-21 23:54:19.0	Válido
10	20604733210	CONSTRUCTORA HIKARI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-22 10:32:08.0	Válido
11	20603430086	CORPORACION AGUIRRE & HURTADO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-22 13:02:00.0	Válido
12	10060786581	REYES MORAN OSCAR IGNACIO	2025-04-22 18:59:20.0	Válido
13	10416033647	VILCAHUAMAN LOBATON GUSTAVO	2025-04-22 22:43:20.0	Válido
14	20602239986	L Y H CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2025-04-22 22:45:26.0	Válido
15	20487928047	CONTRATISTAS HERLIZ S.A.C.	2025-04-23 01:29:03.0	Válido
16	10215439009	OSCCO ROJAS SALVADOR EMILIANO	2025-04-23 09:43:15.0	Válido
17	10479056540	ROSARIO CANO FERNANDO ALISONY	2025-04-24 11:05:52.0	Válido
18	20600525205	ALZISA INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.	2025-04-26 10:22:13.0	Válido
19	10429091638	TAPIA SANCHEZ LEONAR	2025-04-27 09:06:22.0	Válido
20	10176404529	OLANO GUZMAN JUAN ALBERTO	2025-04-27 17:09:13.0	Válido
21	10438140901	FERNANDEZ BECERRA HARDY JACKSON	2025-04-27 17:37:04.0	Válido
22	20607769541	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CONSTRUYE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-27 22:50:54.0	Válido

#### 4. DETALLE DE LOS POSTORES

De acuerdo a la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE, se registraron a través de dicho sistema, los siguientes participantes:

Presentación de ofertas/expresión de interés				
Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL			
Nomenclatura :	AS-SM-31-2025-GR.LAMB/CS-1			
Nro. de convocatoria :	1			
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra			
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO SAN JUAN DEL DISTRITO DE ILLIMO - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE . CON CUI N 2537945			
RUC / Código	Nombre o Razon Social	Fecha Presentacion	Hora Presentacion	Forma de presentación
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO SAN JUAN DEL DISTRITO DE ILLIMO - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE . CON CUI N 2537945			
10209062777	CONSORCIO SUPERVISION SAN JUAN	28/04/2025	23:26:28	Electronico

## Comité de Selección

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN
1	CONSORCIO SUPERVISION SAN JUAN CONFORMADO POR ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL CON R.U.C. N° 10209062777 Y CONSTRUCTORA HIKARI E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20604733210	28/04/2025	23:26:28

### 5. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección verificó la presentación de los documentos requeridos en el acápite "Documentos para la admisión de la oferta" de las Bases, a fin de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de referencia, según corresponda.

POSTOR/ANEXOS	Anexo N° 1	a.2)	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5
CONSORCIO SUPERVISION SAN JUAN CONFORMADO POR ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL CON R.U.C. N° 10209062777 Y CONSTRUCTORA HIKARI E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20604733210	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple				

#### 5.1. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano a cargo del procedimiento de selección no solicitó a ningún postor la subsanación de ofertas.

#### 5.2. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, una oferta fue declarada no admitida:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO SUPERVISION SAN JUAN CONFORMADO POR ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL CON R.U.C. N° 10209062777 Y CONSTRUCTORA HIKARI E.I.R.L. CON R.U.C. N° 20604733210	NO ADMITIDO

El postor a folios 21 presenta el **ANEXO N° 5 – PROMESA DE CONSORCIO** en la cual, se consigna como objeto del consorcio únicamente el término genérico "consultoría", sin especificar el tipo de consultoría exigida en las Bases, por ejemplo, consultoría de obra o consultoría en general que corresponda según el objeto del procedimiento.

Además, no se indica expresamente cuál de los integrantes del consorcio será el encargado de acreditar la experiencia en la especialidad, conforme a lo requerido por la normativa vigente.

Esta omisión constituye una infracción a los requisitos formales y sustanciales exigidos por la normativa y por las Bases Integradas.

En ese sentido, la falta de precisión del objeto del consorcio impide determinar si los consorciados están asumiendo adecuadamente las obligaciones que emanan del objeto de la convocatoria. Además, la no identificación del integrante que acredita la experiencia en la especialidad imposibilita verificar el cumplimiento del requisito mínimo de habilitación para la ejecución del contrato.

En virtud de lo expuesto, el Comité de Selección actuó de conformidad con el marco normativo vigente al no admitir la propuesta del postor por contener una promesa de consorcio que no cumple con los requisitos establecidos en las Bases ni en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, configurando una causal objetiva de inadmisibilidad.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

## *Comité de Selección*

**60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.**

En este punto resulta necesario señalar que, de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO** que textualmente señala que: "el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable".

Por estas consideraciones preliminarmente no es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

**60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:**

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

De lo anterior se tiene que, la subsanación del **ANEXO N° 5 - PROMESA DE CONSORCIO** no resulta amparable en cuanto a las obligaciones de los consorciado, debido a que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, además que la modificación de las obligaciones de los consorciados, sí alteraría el contenido esencial de la oferta.

Esta decisión se toma en conformidad con los principios de legalidad y transparencia establecidos por la Ley N° 30225, asegurando la correcta y justa aplicación de las normas del proceso de selección; en tal sentido se tiene por **NO ADMITIDA** la oferta presentada por el postor **CONSORCIO SUPERVISION SAN JUAN** conformado por **ARZAPALO CALLUPE VICTOR RAUL** con R.U.C. N° 10209062777 y **CONSTRUCTORA HIKARI E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20604733210, por no haber cumplido con todos los requisitos de admisibilidad, careciendo de objeto pronunciarse sobre el cumplimiento de los documentos siguientes que obran en su oferta, toda vez que no revertirá su condición de no admitido.

Aunado a ello, el órgano a cargo del procedimiento de selección, revisó integralmente la propuesta del postor, advirtiendo además que la propuesta también sea declarada **DESCALIFICADA** debido a no cumplir con los factores de evaluación, debido a errores en la metodología propuesta, detalladas a continuación:

- A folios 103 presenta como marco normativo y legal la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- A folio 123 ha consignado un C.U.I. que no corresponde al procedimiento de selección.

## Comité de Selección

### 1.5. Marco normativo y legal.

- Ley N° 16053 Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros, complementarias y modificatorias
- Ley N° 28044 Ley General de Educación, y sus modificatorias
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente
- Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y modificatorias
- Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, ampliatorias y modificatorias
- Ley N° 16053 Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros, complementarias y modificatorias
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA Clasificación anticipada en el marco del SEIA para el sector saneamiento
- Resolución Ministerial N° 372-2017-VIVIENDA
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG -Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 011-79-VC Régimen de Elaboración de Formulas Polinómicas

Calle Benín 170 Urb Portales de Javier Prado, Atte. Lima - Lima

El postor ha presentado una metodología que incluye como marco normativo de referencia la Ley General de Educación (Ley N.º 28044), norma que no guarda ninguna relación con el objeto del procedimiento de selección, que corresponde al sector de saneamiento.

Este error evidencia una desconexión entre el contenido técnico de la propuesta y los requerimientos del servicio a contratar, lo cual resulta incompatible con el principio de eficiencia y calidad en la contratación pública.

La normativa de contrataciones del Estado exige que las propuestas técnicas sean coherentes, pertinentes y alineadas con el objeto de la contratación. En este caso, la inclusión de un marco normativo totalmente ajeno pone en cuestión la calidad, pertinencia y seriedad de la propuesta.

Si las Bases establecían como parte de los requisitos técnicos mínimos una metodología pertinente y ajustada al objeto del servicio, entonces la presentación de una metodología que parte de un marco normativo no vinculado —como el educativo— constituye un incumplimiento sustancial que impide su evaluación y, por tanto, debe dar lugar a la descalificación.

El objetivo de la consultoría es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO SAN JUAN DEL DISTRITO DE ILLIMO - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI 2538042

Calle Benín 170 Urb Portales de Javier Prado, Atte. Lima - Lima

## *Comité de Selección*

El postor ha presentado una metodología en la cual consigna un Código Único de Inversiones (CUI) distinto al del proyecto convocado. Este código es el identificador oficial del proyecto en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y su uso correcto es esencial para la trazabilidad, alineamiento técnico y coherencia del servicio requerido.

Este C.U.I. N° 2538042 pertenece al proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO LAS JUNTAS DEL DISTRITO DE ILLIMO - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

La consignación de un CUI incorrecto implica una falta de correspondencia entre la propuesta técnica y el objeto específico de la contratación, lo cual genera incertidumbre respecto a si el postor ha comprendido adecuadamente el contexto, finalidad y requerimientos del encargo.

El C.U.I. es un elemento esencial que identifica de manera única a una inversión pública. Su mención errónea: desvincula la propuesta del proyecto convocado, podría afectar la correcta planificación, supervisión y ejecución del contrato y demuestra una falta de diligencia o conocimiento técnico del postor sobre el encargo específico.

El órgano a cargo del procedimiento de selección actuó conforme al marco normativo aplicable al descalificar la propuesta del postor, ya que la consignación de un Código Único de Inversiones incorrecto en la metodología representa un incumplimiento sustancial que afecta la adecuación y pertinencia de la propuesta con relación al objeto convocado. Dicha omisión compromete la trazabilidad y coherencia técnica del servicio, configurando una causal objetiva de descalificación.

### **6. ACUERDO ADOPTADO**

El órgano a cargo del procedimiento de selección, por UNANIMIDAD da por aprobado los resultados de la admisión y calificación de las ofertas, por lo que se determina.

**PRIMERO. - DECLARAR DESIERTO** la AS-SM-31-2025 GR.LAMB/CS-1 para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO SAN JUAN DEL DISTRITO DE ILLIMO - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE., CON CUI N 2537945**, por no existir ninguna oferta válida, esto en mención al Artículo 29 de la Ley y 65 del Reglamento.

**SEGUNDO. - ENCARGAR** al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística la publicación de los resultados contenidos en la presente acta, a través del SEACE.

**TERCERO. - DECLARACIÓN DE VERACIDAD** el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta.

  
LUIS ALBERTO NECIOSUP  
AZAN  
Presidente

  
JULIO CESAR JORDÁN  
SALDAÑA  
Primer Miembro Titular

  
GUILLERMO JOFRE MICHELL HERNÁNDEZ  
SEMINARIO  
Segundo Miembro Titular